

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto No. 1167-01. Se considera como Banca de Lotería Legal, a todo establecimiento destinado a la venta de boletos o tickets denominados QUINIELA, PALE u otra denominación autorizada por la Lotería Nacional, que tenga en su local visible la franquicia o licencia original con fecha actualizada otorgada por la Lotería Nacional y cumpla tanto para la venta de jugada, como para el pago de premios con los montos establecidos por el presente decreto.

ARTICULO 6.- Se ratifican todos los poderes a la Lotería Nacional, para la aplicación y ejecución del presente decreto y a elaborar un reglamento, para su ejecución y normativas no previstas en el mismo o en la ley vigente. También podrá emitir todas las resoluciones que la administración estime necesarias.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 731-02 que nombra al Síndico, Vicesíndica y los Regidores del Ayuntamiento de El Pino, provincia Dajabón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 731-02

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de El Pino, Provincia Dajabón se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vice-Síndico, Regidores y sus suplentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Miguel Rumaldo, queda designado Síndico del Ayuntamiento Municipal de El Pino, Provincia Dajabón.

ARTICULO 2.- La señora Nidia del C. Peralta, queda designada Vicesíndica del Ayuntamiento Municipal de El Pino, Provincia Dajabón.

ARTICULO 3.- Los señores Felipe Ureña Muñoz, Basilio Ramírez de León, Minerva del C. Torres Fortuna, María Alt. Rumaldo Gómez e Ignacio Fernández, quedan designados Regidores del Ayuntamiento Municipal de El Pino, Provincia Dajabón.

ARTICULO 4.- Los señores Francisca Tejada Cruz, Ana Bueno, Julio A. Muñoz Ureña, Rafael Vargas y Rosa E. Colón, quedan designados Suplentes de Regidores del Ayuntamiento Municipal de El Pino, Provincia Dajabón.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 732-02 que exonera de impuestos las empresas que se instalen en el país que produzcan Etanol para mezclarlo con gasolina en los motores de combustión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 732-02

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República Dominicana, ha decidido declarar de interés nacional, la producción de Etanol, a partir de la caña de azúcar y de cualquier otra biomasa procesada en el país, mediante Destilería Autónoma, o anexa a los ingenios azucareros, a fin de mezclarlo con la gasolina para mejorar la calidad de ésta, y disminuir la contaminación ambiental.

CONSIDERANDO: Que la producción de Etanol en el país, en la forma antes citada, contribuye a disminuir la importación de carburantes fósiles, a mejorar la balanza de pago, y a permitir al máximo el desarrollo de las deprimidas áreas cañeras.

CONSIDERANDO: Que varios países más desarrollados que la República Dominicana han implementado el uso obligatorio del Etanol con la mezcla de la gasolina exitosamente, en términos económicos, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO: Que la producción de Etanol mediante la instalación de Destilería Autónoma, y anexa a los ingenios azucareros, es un medio eficaz de que dispone el Estado para combatir la pobreza, creando miles de empleos permanentes en las áreas cañeras en abandono, por lo cual el Estado debe promover este tipo de producción.